

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 13 de noviembre de 2000, la vivienda sita en Mérida, Ctra. Alange 68, 1º izda. Está ocupada por D. Agustín Álvarez Cidoncha.

2º.- Hechos probados.- Se ha comprobado que el expedientado ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3º.- Que con fecha 24 de enero de 2001, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por lo hechos declarados probados en el anterior "hecho", concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núms. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/76, y en el 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/99, de 29 de julio, de la Dirección General de la

Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir al expedientado D. Agustín Álvarez Cidoncha, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Mérida, Ctra. de Alange nº 68, 1º izda. del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 25 de abril de 2001. La Instructora, Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Miguel Ángel García González.

No habiendo sido posible practicar a D. Miguel Ángel García González la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Miguel Ángel García González se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de octubre de 2003. La Instructora P.O., AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/ DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Miguel Ángel García González, de una vivienda sita en Badajoz, pza. Miguel Delibes, ptal. 2, 1º A, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, estando ocupada ilegalmente por una familia de raza gitana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 1 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Miguel Ángel García González.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 12 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, sobre publicación de Acuerdo de Incoación de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas públicas reconocidas en materia de vivienda.

No habiendo sido posible notificar al interesado, el Acuerdo de Incoación de Procedimiento de Declaración de Pérdida del Derecho a las Ayudas Públicas reconocidas a D. Esteban Sánchez Morán y Doña Iratxe Manzano Zurdo, para la adquisición de una VPO-RE (Expediente núm. 10-NC-0008/2000-I-E), que se especifica en el Anexo, por ignorarse el lugar donde radica su domicilio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 14 de octubre de 2003. El Asesor Jurídico, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE D. ESTEBAN SÁNCHEZ MORÁN Y DOÑA IRATXE MANZANO ZURDO A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RECONOCIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VPO-RE, EXPEDIENTE NÚM. 10-NC-0008/2000-I-E

HECHOS

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2000 D. Esteban Sánchez Morán presentó solicitud de financiación cualificada para la adquisición de una Vivienda de Protección Oficial, en Régimen Especial.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2002 la Dirección General de Vivienda dicta Resolución por la que se reconoce a los